

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-6299 *Notificación de sentencia 193/2018 en procedimiento ordinario 674/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 674/2017 a instancia de MARÍA SOL GUTIÉRREZ VASCO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, LUIS ARRARTE ELORZA y MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCES, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 23 de mayo de 2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 193/2018

En Santander, a 23 de mayo de 2018.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 654/2016, y acumulado a los mismos, los autos nº 674/2017 del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, sobre Reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, DÑA. MARÍA SOL GUTIÉRREZ VASCO, representada y asistida por la letrada Dña. Sara Cheda, en sustitución del letrado D. Fernando Peña Pacheco, y de otra, como demandados, la empresa LUIS ARRARTE ELORZA, representado y asistido por el letrado D. Javier Mora Cospedal; DÑA. MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCES, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. María Sol Gutiérrez Vasco frente a la empresa LUIS ARRARTE ELORZA, DÑA. MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCES, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, con absolución de DÑA. MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCES, debo condenar y condeno a la empresa demandada LUIS ARRARTE ELORZA a abonar a la actora al cantidad de 1.906,03 €, que devengará el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/6299

CVE-2018-6299